



DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DECLARACIÓN DE VIABILIDAD AMBIENTAL DE LOCALIZACIÓN
CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE PROYECTO

Montevideo, 28 de octubre de 2020.-

Dando cumplimiento a lo establecido por el REGLAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Decreto 349/05 DEL 21 DE SETIEMBRE DE 2005, y en vista de la información presentada:

- con fecha: 14 de agosto de 2020
- por: Eleanor Applications S.R.L.
- para el proyecto: Instalación de Centro de Datos, "Los Teros"
(Exp.: 2020/14000/010519)
- ubicado en: Padrones 38.309, 38.310, 38.311, 38.312, 38.313, 38.314, 38.315 y 38.316 de la Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.

se indica que el mismo ha sido clasificado de acuerdo al literal "B" del Art. 5:

"... proyectos de actividades, construcciones u obras, cuya ejecución pueda tener impactos ambientales significativos moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables."

Por tanto, se deberá presentar la Solicitud de Autorización Ambiental Previa según lo establecido en el Art. 9 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá analizar la relación entre el proyecto y el medio ambiente, debiendo **estudiar con especial atención**:

- La afectación a la calidad de aire en condiciones normales de operación (derivadas de las tareas de mantenimiento de los generadores), así como evaluar el riesgo de afectación a la salud humana en el área de influencia del proyecto, en situaciones de contingencia (operación de todo el parque de motores proyectado) de acuerdo a los resultados del modelo de dispersión de aire utilizado. Asimismo se deberá presentar la evaluación de la tecnología seleccionada con las mejores tecnologías disponibles para generadores de emergencia, considerando los niveles de inmisión esperados a partir del modelo de dispersión aplicado.
- La gestión de los efluentes derivados del sistema de enfriamiento y su potencial afectación a la calidad de agua del Río de la Plata.
- La afectación a los niveles de presión sonora de los receptores ubicados en el entorno del emprendimiento en condiciones normales y en situaciones de contingencia.



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Por otra parte, en vista de la información presentada, y teniendo en cuenta las características del proyecto, se declara su Viabilidad Ambiental de Localización de acuerdo al Artículo 22 del Decreto 349/05.

Se deja constancia que en la evaluación del estudio de impacto ambiental que deberán presentar pueden surgir elementos en cuanto a la profundización de información de algunos aspectos relevantes que podrían resultar limitantes para autorizar el presente proyecto.

Eduardo Alejandro Andrés López
Director Nacional de Medio Ambiente